

5. Procedimientos de recogida de carácter personal:
Declaraciones y formularios

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
El fichero reside en un PC y es de tipo DBF. Los datos personales que contiene son:

Nombre, D. N.I. Domicilio, Localidad, Ciudad, Teléfono, Centro de trabajo, Centro donde solicita cursar estudios.

7. Cesiones de datos que se prevean:

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:
SERVICIO DE ORDENACIÓN PROFESIONAL, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos:
El establecido reglamentariamente.

10. Disposiciones que amparan el fichero automatizado:
Desarrollo Decreto 208/1992 y órdenes y resoluciones del Consejero de Salud y Director General Coordinación, Docencia e Investigación convocando anualmente las ayudas de investigación

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTOS DE MARTOS

ANUNCIO de bases.

Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo pasado, acordó aprobar las bases que a continuación se relacionan, hacienda constar que dichas bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 25 de junio actual.

BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO DE LA PLANILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION. -

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de funcionario de carrera de la escala de Administración Especial y clase Técnicos Superiores, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 1.991.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones Públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

TERCERO.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.-

A) Contenido:

Las instancias, solicitando tomar parte de la convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

B) Lugar y plazo:

Se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente día al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes en la Caja Municipal, siendo sólo devueltos en caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

El resguardo acreditativo del ingreso se unirá a la instancia.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que, por su naturaleza sea subsanables. Así mismo, el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor valorado libremente por el Tribunal.

SEXTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/91 de 7 de junio, y R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue

Vocales:

- * Un representante designado por la Junta de Andalucía
- * Un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.
- * Un técnico designado por la Alcaldía.
- * Un representante designado por el respectivo Colegio Profesional.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, a los solos efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

SEPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACION DE EJERCICIOS

e* FASE DEL CONCURSO*

Que no será eliminatoria y que se realizará con anterioridad a la fase de la oposición teniendo en cuenta que la calificación obtenida en la misma se sumará a la media obtenida en la fase de la oposición.

Se valorará por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente mediante fotocopia compulsada, en el momento de presentar las instancias, con arreglo al siguiente baremo:

MÉRITOS PROFESIONALES:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de arquitecto, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos. Máximo: 4 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en puesto de igual, que deban ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05. Máximo 4 puntos

CURSO, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS:

- Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales:
- + Hasta 15 horas de duración: 0,10 puntos
- + De 16 a 40 horas de duración: 0,20 puntos
- + De 41 a 70 horas de duración: 0,25 puntos
- + de 71 horas a 100 horas:0,50 puntos
- + de 101 horas a 200 horas de duración: 0,75 puntos
- + De 200 horas en adelante: 1,00 puntos.

No se valorarán aquellos cursos cuya duración no se justifique.

A efecto de puntuaciones el máximo que puede otorgar el Tribunal en este apartado de Curso, seminarios, Congresos y Jornadas será de 2 puntos.

e* FASE DE LA OPOSICION*

Constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio:

- 1.- Desarrollar por escrito un tema del grupo I del anexo, extraído al azar, durante un plazo de 60 minutos.
- 2.- Desarrollar por escrito dos temas del grupo II del anexo extraídos al azar y durante un plazo máximo de 120 minutos.
- 3.- Resolución de un caso práctico relativo a las materias incluidas en el grupo II del anexo.

El tiempo de realización de este ejercicio será de tres horas.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar al menos 5 puntos. La calificación de los ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el área de Personal, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exigen en la Bases tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

NOVENA.- TOMA DE POSESION.-

El plazo para la toma de posesión del aspirante nombrado por el Alcalde será de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

DECIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, R.D. 2.223/81 de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

DECIMA.- RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados a través del recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente al que aparezca el anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO

* GRUPO I

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Características. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales. Garantía y suspensión. La Reforma Constitucional.
- 2.- Las Cortes Generales. La Corona. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 3.- El Gobierno. Composición. Funciones. Relación con otros poderes. El Poder judicial. La Organización territorial del Estado.
- 4.- La Administración y el Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo Español. La Constitución. La Ley. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa. El Reglamento.
- 5.- Las potestades administrativas. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La revisión de los actos administrativos.
- 6.- Los contratos administrativos en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Gestión directa y descentralizada. Consideración especial de la concesión.
- 7.- Sistemas de contratación de obras. Intervención del Consejo

de Estado y Tribunal de Cuentas. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Clasificación y registro de los contratistas.

- 8.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Los Organos administrativos. Los interesados. Actuación administrativa. Procedimiento. Revisión de los actos. Recursos administrativos. Responsabilidades de las Administraciones Públicas, de sus autoridades y demás personal a su servicio.
- 9.- La Administración Local. Entes Local: Municipio y Provincia.
- 10.- Los funcionarios Públicos Locales. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidades.

* GRUPO II

- 1.- Evolución histórica del Derecho Urbanístico Español
- 2.- El urbanismo y la Constitución de 1.978
- 3.- La legislación urbanística en el ordenamiento jurídico español en la actualidad.
- 4.- La organización administrativa del urbanismo y las Corporaciones locales.
- 5.- Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Las gerencias de urbanismo.
- 6.- El sistema legal de ordenación urbanística: marco legal y planeamiento. Los límites legales de la potestad de planeamiento: los estándares y las determinaciones legales de directa aplicación.
- 7.- La naturaleza y el carácter de los planes de ordenación.
- 8.- El planeamiento urbanístico: clases de planos.
- 9.- La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos: su régimen jurídico.
- 10.- La ordenación urbanística y el derecho de propiedad.
- 11.- Estatuto legal de la propiedad del suelo.
- 12.- El principio de la justa distribución de beneficios y cargas. Técnicas para su efectividad.
- 13.- La revisión y modificación del planeamiento.
- 14.- El Plan General Municipal de Ordenación Urbana
- 15.- Las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento.
- 16.- Los Planes Parciales.
- 17.- Los estudios de Detalle
- 18.- Los Planes Especiales.
- 19.- Los Proyectos de Urbanización.
- 20.- Formación y aprobación de los planes.
- 21.- La aprobación definitiva de los planes.
- 22.- Vigencia, revisión y modificación de los Planes.
- 23.- Efectos de la aprobación de los Planes.
- 24.- Los Municipios carentes de planeamiento urbanístico: clasificación y régimen del suelo.
- 25.- Los proyectos de delimitación del suelo urbano.
- 26.- La ejecución del planeamiento: presupuestos jurídicos. Delimitación de Polígonos y unidades de ejecución.
- 27.- Areas de reparto y aprobamiento tipo.

- 28.- Los sistemas de ejecución del planeamiento: sistemas de cooperación, expropiación.
- 29.- La elección del sistema de actuación y el principio de subsidiariedad.
- 30.- Actuaciones asistemáticas en suelo urbano.
- 31.- La constitución de los patrimonios municipales de suelo.
- 32.- Las valoraciones de terrenos y las valoraciones de obras.
- 33.- El deber de edificación: el Registro Municipal de Solares.
- 34.- El deber de conservación y sus límites. La ruina: análisis conceptual y tipos.
- 35.- El control de la edificación y el uso del suelo a través de la licencia urbanística. Actos sujetos a licencia.
- 36.- La competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias.
- 37.- El régimen del aprovechamiento urbanístico en el suelo no urbanizable. Formación del núcleo de población.
- 38.- La parcelación urbanística. La parcelación ilegal.
- 39.- La protección de la legalidad urbanística: el derecho sancionador urbanístico. Las infracciones urbanísticas.
- 40.- La acción pública en materia urbanística. Tutela judicial.
- 41.- Legislación en materia de viviendas de protección oficial: Beneficios. Cédulas de calificación provisional y definitiva. Limitación de la rentabilidad y valor de venta.
- 42.- Legislación sobre vivienda de protección oficial: Infracciones y sanciones. Descalificación y efectos de la misma. Protección oficial de la actividad inmobiliaria.
- 43.- Reglamento de Salubridad y Habitabilidad de la vivienda. Licencia de primera ocupación. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.
- 44.- Realización de mediciones y presupuesto de obras de edificación y urbanización.
- 45.- Replanteo en obras de edificación y urbanización.
- 46.- Cálculo de resistencia de elementos constructivos, tanto de hormigón como de acero.
- 47.- Redes de saneamiento y de abastecimiento de agua potable en poblaciones. Trazado y características.
- 48.- Tipos, clases y categorías de cementos. Recomendaciones prácticas para la utilización de los mismos, según la instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o amado.
- 49.- Estimación y valoración de edificaciones.
- 50.- Contratación de obras Municipales. Certificaciones, recepción y liquidación.
- 51.- Conocimientos básicos de protección civil. Los Planes de emergencia Municipal.
- 52.- Requisitos y condiciones exigibles para la construcción o transformación de edificios y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 53.- Precauciones y medidas contra incendios en establecimientos públicos.
- 54.- Establecimientos de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Procedimiento para la concesión de licencias.
- 55.- Plan General de ordenación Urbana de Martos. Suelo urbano

- núcleo. Normativa y ordenación.
- 56.- Plan General de Ordenación Urbana en Martos. Suelo urbanizable núcleo. Normativa y ordenación.
- 57.- Plan General de Ordenación Urbana en Martos. Suelo no urbanizable. Normativa.
- 58.- Plan General de ordenación urbana de Martos. Anejos. Normativa y ordenación.

Martos, 3 de junio de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo pasado, acordó aprobar las bases que a continuación se relacionan, haciendo constar que dichas bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 25 de junio actual.

BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE LOGOPEDA-PSICOMOTRICISTA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACION.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de méritos de una plaza de Logopeda-psicomotricista vacante en la Plantilla de personal laboral de esta Corporación correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1.992

SEGUNDA: REQUISITOS.- Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/ española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de título medio o superior relacionado con la materia
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Admón estatal, autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

TERCERO.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

A) Contenido.